



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **198** -2019 GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 16 AGO. 2019

VISTOS:

Mediante Informe N° 377-2019-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 02/08/2019; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución sobre la solicitud de modificación Resolución Gerencial General Regional N° 157-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 09/07/2019, sobre aprobación en vías de regularización del expediente sobre ampliación de plazo de ejecución N° 02 del Proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA MEDIO DE LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYAMARAES – REGIÓN APURIMAC", Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 157-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 09/07/2019, se resuelve en su artículo primero aprobar en vías de regularización el Expediente sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 del Proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Pachachaca Medio de los Distritos de Lucre Tintay, San Juan de Chacña y Chapimarca de la Provincia de Aymaraes – Región Apurímac", solicitado por el Coordinador de Proyecto Pachachaca – Abancay del referido proyecto, por el periodo de 420 días calendarios, comprendidos desde el 01 de abril de 2019 al 31 de mayo del 2020, (...);

Que, en fecha 02/08/2019, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente Remite el Informe N° 377-2019-GR-APURIMAC/12GRRNGMA, al Director de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en el que solicita la modificación de las resoluciones entre ellas la Resolución Gerencial General Regional N° 157-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 09/07/2019, sobre la parte considerativa de la referida resolución;

Que, verificando el expediente se observa que en la parte resolutive artículo segundo se tiene el siguiente error:

ARTÍCULO SEGUNDO: DICE: "Notifíquese, con la presente Resolución al Coordinador del Proyecto Mariño Lambrama – Abancay, al Supervisor de Obra y al Coordinador de Supervisión de Proyectos, Profesionales asignados al Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Pachachaca Medio de los Distritos de Lucre, Tintay, San Juan de Chacña y Chapimarca de la Provincia de Aymaraes- Región Apurímac", (...), y **DEBE DECIR:** "Notifíquese, con la presente Resolución al Coordinador del Proyecto Pachachaca, Supervisor de Obra y al Coordinador de Supervisión de Proyectos, Profesionales asignados al Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Pachachaca Medio de los Distritos de Lucre, Tintay, San Juan de Chacña y Chapimarca de la Provincia de Aymaraes- Región Apurímac", (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral, **212.1 del artículo 212°**, establece que "los errores, materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, considerando lo expresado, se puede concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error, debe ser tal, que para su corrección únicamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y, que por consiguiente, no requieran de mayores análisis;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

calificándose estos errores como intrascendentes por dos razones (i) no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y (ii) no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC-GR de fecha 05/06/2019 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material en que se ha incurrido, en la Resolución Gerencial General Regional N° 157-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 09/07/2019, en la parte resolutive en el artículo segundo:

DICE:	DEBE DECIR:
"Notifíquese, con la presente Resolución al Coordinador del Proyecto Mariño Lambrama – Abancay , al Supervisor de Obra y al Coordinador de Supervisión de Proyectos, Profesionales asignados al Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Pachachaca Medio de los Distritos de Lucre, Tintay, San Juan de Chacña y Chapimarca de la Provincia de Aymaraes- Región Apurímac", (...).	"Notifíquese, con la presente Resolución al Coordinador del Proyecto Pachachaca , Supervisor de Obra y al Coordinador de Supervisión de Proyectos, Profesionales asignados al Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Pachachaca Medio de los Distritos de Lucre, Tintay, San Juan de Chacña y Chapimarca de la Provincia de Aymaraes- Región Apurímac", (...).

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 157-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 09/07/2019.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyectos de la Función Ambiente del Proyecto denominado **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA MEDIO DE LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYAMARAES – REGIÓN APURÍMAC"**, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MAG. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

MMC/GG.
 EML/DRAJ.
 CFP/S/ABOG.

